

	Ayuntamiento de Tudela ASUNTOS SOCIALES <u>DEPORTES</u>	Plaza Vieja, 1 31500 TUDELA Tel. 948 41 71 00 Fax.948 41 71 19
---	--	---

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TITULO I. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 1. Legislación aplicable al contrato.

1. El presente contrato de asistencia se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (en adelante LFC); y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

2. El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

3. El adjudicatario quedará vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación.

4. Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Artículo 2. Naturaleza del contrato, órgano de contratación y prerrogativas.

1. El contrato será de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación, interpretación y efectos.

2. El Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

3. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones forales sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

4. Se podrán interponer también las reclamaciones en materia de contratación pública que están reguladas en los artículos 210 a 213 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

5.- Los licitadores tienen la obligación, bien en la instancia, o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, de suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Capítulo II. Objeto, características y duración del contrato.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del presente contrato es la asistencia para la prestación de los siguientes servicios:

- Actividades Deportivas para Adultos, Sala de Musculación y Cardiovascular del Complejo Municipal Ribotas y la realización de test físicos al alumnado de las actividades de adultos.
- Servicio de Socorristas de las piscinas de verano, en los complejos Ciudad de Tudela y Ribotas.

En las cláusulas particulares se indican las condiciones en que se prestarán los servicios.

Artículo 4. Plazo

1. El plazo de duración del contrato será de 4 años.
2. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio, aunque hubiese habido denuncia del contrato o hubiese finalizado la prórroga, hasta que entre en vigor un nuevo contrato, siguiendo vigente este pliego
3. El plazo a que hace referencia el número 1 de este artículo empezará a contarse desde la fecha de firma y entrada en vigor del correspondiente contrato administrativo prevista, en principio, para el inicio de la temporada de piscinas del presente año 2016, concretamente el día 11 de junio.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos la adjudicación del presente contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven en el ejercicio correspondiente.

Capítulo III. Condiciones económicas.

Artículo 5. Valor estimado del contrato

1.- El presupuesto máximo de licitación para la primera anualidad de la asistencia será de 103.450 euros, I.V.A. y todos los gastos que correspondan para la perfecta ejecución del contrato y demás tributos incluidos. El desglose del presupuesto máximo de licitación para actividad es el siguiente:

Actividad	Presupuesto máximo licitación
Sala de musculación del complejo municipal Ribotas	6.750 €
Actividades deportivas para adultos	43.500 €
Socorristas piscinas de verano	49.200 €
Test Físicos para Adultos	4.000 €

El presupuesto máximo de licitación para cada actividad está calculado con base en el calendario de la actividad y al número de horas en él recogidas.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades de asistencia contratadas, siempre que la sustitución se realice entre unidades comprendidas en el contrato. En caso de supresión

o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido la Ley Foral de Contratos Públicos, en cuanto a la resolución.

2.- El valor estimado del contrato para los cuatro posibles años, en cuanto a su preparación, procedimiento de adjudicación y publicidad, asciende a un total de 341.983,5 euros, IVA excluido.

Artículo 7 Forma de abono.

1. El adjudicatario emitirá una factura mensual y a la misma adjuntarán albarán o similar con indicación de las horas realizadas, el motivo de las mismas, y la instalación o centro deportivo en que se realizan.

2. Las prestaciones no realizadas o efectuadas defectuosamente por el/la contratista serán descontadas, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

3. El contratista deberá satisfacer las exigencias de las condiciones del pliego con el personal y los medios propios.

4. De conformidad con el artículo 114 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar la factura en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura, que acredite la realización parcial o total del contrato. Transcurrido este plazo sin haberse realizado el pago se estará a lo dispuesto en el citado artículo en cuanto a devengo de intereses de demora, suspensión o resolución del contrato.

Artículo 8 Revisión de precios.

El adjudicatario tendrá derecho a una revisión de los precios de la adjudicación del contrato de asistencia según el I.P.C. de Navarra del año anterior, tomando como referencia para el cálculo dos meses antes a la fecha de entrada en vigor del contrato, siempre una vez transcurrido el primer año de contrato.

Capítulo IV. Procedimiento de adjudicación

Artículo 9 Procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.

2. El procedimiento será abierto inferior al umbral comunitario.

3. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que figuran en este pliego, entre los cuales se valorará el mejor precio ofertado.

4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Por lo tanto, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Artículo 10. Capacidad de los contratistas

1 Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2. La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente.

3. En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 18 y concordantes de la Ley Foral de contratos públicos de Navarra.

4. La capacidad de obrar de los licitadores que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución (o, en su caso, de modificación) inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Artículo 11. De las proposiciones

1. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela, en las oficinas del SAC, en horario de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes, y de 9:30 a 13:30 horas los sábados en la Casa Consistorial y de 8 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en la calle Escos Catalán, sn, oficina del Barrio de Lourdes. El plazo de presentación de las mismas será de **21 DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del anuncio en el portal de contratación.**

2. Los licitadores que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **deberán comunicar** este hecho al Ayuntamiento de Tudela dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (nº fax 948417119) o dirigida al correo electrónico deportes@tudela.es.

Si faltase esta comunicación no será admitida la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

3. Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán variantes o alternativas, en las propuestas.

Tampoco podrá ningún licitador suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las

agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

5. El periodo de validez de las ofertas presentadas es de 2 MESES, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, transcurrido el cual los licitadores pueden retirar su oferta sin penalidad alguna.

6. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que en su exterior constará la inscripción: "*Proposición para tomar parte en el contrato de asistencia para la prestación de Actividades Deportivas Municipales*".

El referido sobre contendrá otros **tres sobres**:

- Sobre nº 1: para la "*documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador*".
- Sobre nº 2: para la "*propuesta técnica*".
- Sobre nº 3: para la "*propuesta económica*".

Todos los documentos a presentar serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en este pliego se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 %; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 % y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El Ayuntamiento de Tudela se reserva el derecho a declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus intereses.

7. SOBRE 1. Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador.

Tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido a la licitación. Deberá contener la siguiente documentación:

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de:

1. La escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad.

2.- Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, el representante o apoderado del licitador deberá estar debidamente acreditado.

3. El NIF. del representante que firma las proposiciones.

4. La capacidad de obrar de las personas naturales se acreditará mediante la presentación de NIF. o documento que lo sustituya.

b) La solvencia económica y financiera se justificará por uno de los dos medios siguientes:

- Mediante un informe formulado por una entidad financiera en el que se indique expresamente que la empresa, entidad o la persona natural dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato.

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador.

c) La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia, eficacia y fiabilidad del licitador, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios, **siendo obligatorio, en todo caso la presentación del punto c.1 y en el caso del punto c2, será obligatorio la presentación de lo estipulado en cualquiera de los dos supuestos en que se subdivide (el c.2.a. o bien el c.2.b.)**

C 1) Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

C 2) Experiencia docente o currículos de las personas que impartirán los cursos, trabajarán como socorrista y realizarán los test físicos, con fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación o formación adecuados al curso objeto del contrato y/o en caso de aportar experiencia laboral o docente en los cursos objeto del contrato, mediante fotocopia igualmente compulsada, o declaración jurada que acredite su autenticidad.

C.2.a.) Se considera titulación o formación de los monitores adecuada al objeto del contrato cualesquiera de las titulaciones siguientes:

- Titulaciones Universitarias: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Diplomado en Magisterio con la especialidad de Educación Física.

- Titulaciones de Formación Profesional: Técnico de Grado Superior en animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico de Grado Medio en conducción de Actividades físico deportivas en el medio natural.

- Titulaciones del deporte regladas de régimen especial o de su periodo transitorio (R.D. 1363/2007)

- Titulaciones emitidas por las propias Federaciones Deportivas de Nivel O, I, II Y III de cada modalidad deportiva.

- Cualificaciones profesionales de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente o acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, o socorrismo en instalaciones acuáticas o cualquier otra cualificación profesional relacionada con el objeto del contrato.

c.2.b.) En el caso de aportar experiencia laboral o docente de los monitores en los cursos objeto del contrato también se considerará que tiene solvencia técnica o profesional cuando cada monitor acredite la impartición un total de 150 horas lectivas en cursos de enseñanza de la disciplina deportiva de que se trate, a lo largo de los tres últimos cursos escolares.

En el caso de que durante la ejecución del presente contrato el personal docente incluido en la justificación de la solvencia técnica o profesional sea sustituido por otro, éste deberá cumplir los requisitos de titulación y/o experiencia recogidos en el presente artículo.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra o, en su caso, del órgano competente de la Administración Pública respecto de la cual el licitador

tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) *Declaración del licitador*, según **Anexo I**, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

g) Documento acreditativo del alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el epígrafe o epígrafes correspondientes a los servicios objeto de este contrato, además de una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En su caso, compromiso escrito de darse de alta en los epígrafes 1.967.2 *"Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte"* ó 2.826 *"Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes"*.

i) *Declaración de Dirección electrónica* para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de reclamación y notificaciones en materia de este contrato, de acuerdo al **Anexo II**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la aportación inicial de la documentación requerida en las letras a), b), c), d) y e) del SOBRE 1 podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (**Anexo III**). En tal caso, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

8. **SOBRE 2, Propuesta técnica:**

Se deberá de aportar toda la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda asignar las puntuaciones recogidas en el artículo 18. La no aportación de la totalidad de la documentación técnica supondrá la inadmisión de la oferta, sin que en ningún caso quepa subsanación, aunque la Mesa podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias siempre que no supongan modificación de la oferta:

1) Plan de Formación y Actividades (a excepción del servicio de socorrismo que se prestará conforme a la normativa de aplicación):

- Descripción de las actividades de adultos indicando objetivos, contenidos y metodología, así como descripción de los materiales y equipos de su propiedad que se pondrá a disposición para el desarrollo de cada una de las actividades, relacionándolo de forma separada por cada actividad y especificando su precio de adquisición, si se trata de material nuevo o usado y, en este caso, estado de uso actual.

- Descripción de los test o pruebas a desarrollar indicando objetivos, contenidos y metodología.

En todo caso, las ofertas deberán respetar y cumplir las condiciones particulares del Título II “Condiciones Técnicas” de este pliego.

2) Cuantos documentos considere interesantes el/la licitador/a para facilitar la elección del órgano municipal de contratación.

9. SOBRE 3, Propuesta económica:

1.- La propuesta económica se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** de este pliego. Deberá estar firmada, como el resto de la documentación, por el licitador o persona que lo represente.

2.- Se deberá presentar la propuesta económica especificando el precio que deberá ser abonado por el Ayuntamiento, sin IVA.

En el momento de presentar esta propuesta se hará explícito el I.V.A. soportado debiendo figurar desglosado.

3.- Se inadmitirán las ofertas que incluyan la propuesta económica en otro sobre distinto al especificado para ello, de tal forma que la Mesa de Contratación la conozca con anterioridad a la apertura pública de dicha propuesta.

Artículo 12. Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación

1. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y si observare que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que complete o subsane la documentación presentada, según las circunstancias, de entre cinco y diez días. Asimismo, si el Ayuntamiento considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias no pudiendo ser el plazo de contestación inferior a cinco días ni exceder de diez.

En acto público, de que se avisará previamente a los licitantes a través de dirección de correo electrónico que hayan facilitado, y previa publicación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica de los licitadores presentados y admitidos al proceso.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

2. La Mesa elevará el acta y la propuesta de adjudicación (con el orden de prelación de los licitadores admitidos) al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato y que en este caso corresponde a la Junta de Gobierno Local.

3. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Artículo 13. Mesa de contratación

1. La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: D. Iñaki Magallón Gil, Concejal de Deportes

Suplente: D^a. Marisa Marqués Rodríguez, Concejala Delegada de Asuntos Sociales.

Vocal: D. Jose Angel de Andres, Concejal Delegado de Hacienda

Suplente:

Vocal: D. Arturo Pérez Pérez. Concejal Ayto. Tudela
Suplente: D^a Alica Lasheras García. Concejala Ayto. Tudela

Vocal-Técnico: D. José Luis Sangüesa Ochoa, Técnico de Deportes.
Suplente Vocal-Técnico: D. Mikel Ciordia Osta, Coordinador de Centros Cívicos.

Vocal-Técnico: D. Jesús Antonio Zubieta Mozaz, Técnico G^o Medio de Administración.
Suplente Vocal-Técnico: D. Luis Segura Casado, Director del Área de Asuntos Sociales

Vocal-Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Tudela.

2. La fiscalización del expediente corresponderá como es preceptivo a Intervención.

3. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

Artículo 14. Propuesta de adjudicación

1. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas (con el orden de prelación de los licitadores admitidos) y la propuesta o propuestas de adjudicación con las ofertas más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

2. La propuesta de adjudicación se elevará a favor de un único adjudicatario en función de las ofertas y de las puntuaciones que se les asignen.

3. La propuesta de adjudicación, al no ser vinculante, no genera derecho alguno mientras no se adopte el acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación.

4. El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta/as de adjudicación, si se ha acogido, a la hora de presentar la documentación administrativa, a lo previsto en el artículo 11.7. Sobre 1, penúltimo párrafo, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, elevándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en función de la puntuación obtenida y del cumplimiento previo de lo recogido en el presente artículo.

Capítulo V. Garantías.

Artículo 15. Garantía Provisional

1. Los licitadores deberán constituir, antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas, con el fin de dotar de seriedad a las solicitudes de participación, una garantía provisional del 2% del valor estimado del contrato, que asciende a 6.839,67 euros.

La falta de depósito de esta garantía o hacerlo por una cuantía inferior no podrá subsanarse y supondrá la inadmisión de la oferta.

2. La garantía se constituirá en la Tesorería Municipal, de alguna de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

3. Esta garantía se devolverá a los ofertantes no elegidos después de la adjudicación del contrato, siendo retenida al adjudicatario hasta la formalización del mismo.

4. Se incautará si no se formaliza el contrato por causas imputables al contratista.

5. En caso de uniones temporales, la garantía podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

Artículo 16. Garantía definitiva

1. El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del importe del contrato adjudicado calculado de la siguiente forma (precio de adjudicación sin IVA, x 4% x 4 anualidades), que responderá de los conceptos legales previstos en la Ley Foral de Contratos.

2. El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, la Junta de Gobierno Local dejará sin efecto el acuerdo de adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

3. Si la Junta de Gobierno Local decide adjudicar a favor de una proposición que, conforme al artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podía presumir que incurría en una oferta anormalmente baja (desproporcionada o temeraria), con respecto al contrato de asistencia, la garantía se constituirá por el 50 % del precio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

4. La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. La garantía que nos ocupa podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista, conforme a lo previsto en el artículo 125.3 de la Ley Foral de Contratos.

5. Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo anterior.

6. La prestación, constitución y efectos, responsabilidades a que se afectan, y devolución de las garantías se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, 54, 94 y 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

7. La fianza definitiva se devolverá después de transcurrir un año contado desde la fecha de finalización del contrato. No obstante si a consecuencia de su ejecución, el Ayuntamiento de Tudela recibiese algún tipo de reclamación de responsabilidad patrimonial, no se devolvería hasta que recayese resolución o sentencia firme y definitiva sobre la reclamación.

Capítulo VI. Adjudicación y formalización.

Artículo 17. Adjudicación

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime oportunos.

2. La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, contados desde el acto de apertura pública del precio ofertado. De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

3. Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

En el caso de que el órgano de contratación declarase desierta la licitación o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, los licitadores no tendrán derecho a indemnización.

4. El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de Contratación, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

5. Una vez acordada la adjudicación del contrato, será notificada por escrito a los participantes en la licitación.

6. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Artículo 18. Criterios de adjudicación

1. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que figuran en este artículo.

2. La puntuación máxima se establece en 100 puntos, distribuidos, por orden decreciente y por la ponderación que se les atribuye de la siguiente forma:

- Mejor precio ofertado: 60 puntos.
- Mejor Plan de Formación y Actividades de adultos indicando objetivos, contenidos y metodología (25 puntos), así como descripción de los materiales y equipos de su propiedad que se pondrá a disposición para el desarrollo de cada una de las actividades, relacionándolo de forma separada por cada actividad y especificando su precio de adquisición, si se trata de material nuevo o usado y, en este caso, estado de uso actual (10 puntos): total 35 puntos.
- Mejor Plan para la realización de los test o pruebas a desarrollar indicando objetivos, contenidos y metodología 5 puntos.

Artículo 19. Formalización

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego de condiciones se considerará parte integrante del contrato. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

2. Como requisito previo a la formalización, el contratista constituirá la *garantía definitiva* dentro del plazo indicado en el apartado anterior.

3. Cuando por causas imputables al contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del reiterado plazo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, el Ayuntamiento adjudicará el contrato al siguiente licitador de la lista.

4. Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

Capítulo VII. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Artículo 20. Obligaciones

1. Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos aplicables y las derivadas del presente pliego (especialmente las dispuestas en el apartado técnico), las siguientes:

a. Cumplir la prestación de los trabajos adjudicados, realizando todas las actividades incluidas en los planes ofertados, así como las ampliaciones voluntarias reogidas en su oferta técnica.

b. El/La adjudicatario/a será el/la empleado/a o empresario/a, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aún cuando los despidos y medidas que adopte el/la empresario/a sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato. El personal con el que se presten los servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

c. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social, y de la seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre la seguridad por parte del personal técnico designado por el mismo, no implicarán ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Tudela. Entregar al Ayuntamiento copias de los partes presentados en la Seguridad Social de alta, baja o alteraciones de datos de todo el personal que realice los trabajos.

d. Elaboración y presentación de una memoria final de cada curso por cada actividad, así como un balance de utilización en número y horas, grado de satisfacción del usuario/a y encuestas a los participantes. Estos datos se entregarán con la memoria final de cada curso.

e. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional.

f. Mantener en perfectas condiciones el material afecto al contrato. Además, debiera de equipar y mantener los botiquines en las piscinas municipales durante la temporada de piscinas, cumpliendo la normativa en vigor a tal efecto. Aportar el material propio que en su oferta ha sido recogido y valorado dentro de los criterios de adjudicación, en la forma, número y periodicidad recogidos en su oferta. Este material no pasará a ser propiedad municipal al finalizar la vigencia del contrato.

g. El/La adjudicatario/a deberá suscribir, igualmente, una póliza de seguros por responsabilidades civiles por daños a terceros. Las garantías de esta póliza deberán ser como mínimo las siguientes:

- Responsabilidad civil general:
 - o Límite por siniestro y año: 900.000 euros.
 - o Límite por víctima: 300.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal:
 - o Límite por siniestro y año: 900.000 euros.
 - o Límite por víctima: 90.000 euros.
- Responsabilidad civil locativa: incluida.

h. Deberá de figurar de alta en el epígrafe adecuado del Impuesto de Activiades Económicas del Ayuntamiento de Tudela.

i. Reponer la cuantía de la fianza si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción o de una no prestación. El plazo para hacerlo será de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación.

j. Abonar, en su caso, las indemnizaciones correspondientes en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado.

k. La empresa o persona física adjudicataria del servicio de Sala de Musculación deberá dotar el gimnasio con un soporte informático adecuado (mínimo ordenador con impresora). El mantenimiento y cuidado del equipo informático, así como su reposición si fuera necesaria, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

2. El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante

Artículo 21. Derechos

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en las leyes y reglamentos, los siguientes:

a) Al abono de los trabajos efectivamente prestados, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y a las actividades ofertadas y adjudicadas. Al respecto, se emitirán facturas mensuales, desglosadas de la siguiente forma:

Actividad	Nº horas mes	% IVA	Total
Sala de musculación			
Gimnasia mantenimiento			
Zumba			
Cursos de mejora de la condición física			
Cursos de gerontogimnasia			
Yoga			
Aerogim			
Pilates			
Test Físicos			
Socorristas			
Actividad nueva propuesta			
TOTAL_____€			

b) Al abono de intereses de demora de las cantidades debidas, conforme al artículo 114 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando el M.I. Ayuntamiento de Tudela demore el pago por plazo superior a treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización parcial del contrato.

c) Disponer de las infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de las actividades deportivas, las cuales se especifican en el apartado técnico de este pliego.

d) El/La adjudicatario/a tendrá derecho a la revisión de los precios de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Artículo 22. Potestades del Ayuntamiento de Tudela.

El Ayuntamiento ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente las variaciones en la contrata que aconseje el interés público, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de contratación.

b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dará las ordenes precisas para mantener o restablecer el buen orden del contrato.

c) Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometiere.

Capítulo VIII. Extinción del contrato.

Artículo 23. Extinción

El contrato se extinguirá por cumplimiento (el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato), por resolución o por declaración de invalidez.

1. Por resolución del contrato:

a) Son causas de resolución del contrato las recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos en su artículo 124.

b) Se considera causa de resolución el incumplimiento por parte del contratista de cualquier cláusula relevante contenida en el contrato y en el presente pliego.

c) En el caso de resolución del contrato, el Ayuntamiento de Tudela comprobará el estado de ejecución del mismo, se fijarán los saldos pertinentes y se abonará al contratista las actividades efectiva y satisfactoriamente realizados con arreglo al contrato.

d) Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento de Tudela, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Tudela y la pérdida de la fianza definitiva, de manera que:

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados, siendo incautada la garantía definitiva constituida por el adjudicatario en la cuantía necesaria para cubrir la cantidad que se haya acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

e) En el supuesto de resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite que la audiencia del contratista.

2. Respecto a la invalidez del contrato, son causas específicas las causas de nulidad establecidas con carácter general en la legislación reguladora del procedimiento administrativo; la falta de solvencia técnica o profesional sobrevenida del contratista; o encontrarse el adjudicatario incurso en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFC.

3. Contra la decisión del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, el adjudicatario podrá reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Capítulo IX. Intervención e inspección del contrato.

Artículo 24. El Ayuntamiento de Tudela podrá ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

Capítulo X. Infracciones y sanciones.

Artículo 25. Infracciones

1. Las infracciones que pueda cometer el/la contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves, según el tipo siguiente:

A) Infracciones muy graves:

1. No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.
2. No prestar los servicios contratados por más de dos días ininterrumpidos en cualquier actividad.
3. No realizar las ampliaciones deportivas ofertadas.
4. Realizar actos que incurran en falsedad documental.
5. El deterioro de los materiales municipales por negligencia. Además de la sanción que proceda, se deberán reponer los materiales.
6. No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
7. La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.

B) Infracciones graves:

1. Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.
2. La no presentación de los documentos de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 27.B.3 y 28.B.9.
3. No prestar la totalidad de los servicios contratados durante uno o dos días en cualquier actividad.
4. La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes o de seis en el de un año.
5. No elaborar y presentar las memorias finales de las actividades en el plazo máximo de 30 días naturales después de la finalización de las mismas.
6. No poner a disposición de las actividades municipales todo el material que hubieren indicado en su oferta.

C) Infracciones leves:

El resto de las infracciones se considerarán leves.

Artículo 26. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas:

a) Con la extinción del contrato:

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados en el plazo de un mes desde la fecha recogida en el contrato para el inicio de las actividades.
- La comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves en el período de un año.

b) Con una sanción económica de 9.000 euros a 18.000 euros, el resto de faltas calificadas como muy graves.

c) Con una sanción económica de 900 euros a 9.000 euros, las infracciones calificadas como graves.

d) Con una sanción económica de hasta 900 euros, las infracciones calificadas como leves.

3. En todo caso, los servicios no prestados conllevarán, además de la sanción económica, el descuento correspondiente.

Artículo 27. Prescripción de las faltas

1. Las faltas *muy graves* prescribirán a los dos años; las *graves*, al año, y las *leves*, al mes.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese producido el hecho.

Artículo 28. Órganos competentes para imponer las sanciones

Serán órganos competentes del Ayuntamiento de Tudela

- Para las faltas muy graves, la Junta de Gobierno Local.
- Para las faltas graves, el Alcalde-Presidente.
- Para las faltas leves, El Concejal-Delegado de Deportes.

TITULO II. CONDICIONES TÉCNICAS

Sección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 29.- Cursos y matrículas.

A excepción de la sala de musculación y el servicio de socorrismo, el resto de cursos no se llevarán a cabo en aquellos en los que no se hayan cubierto, previamente a su inicio, al menos el 60% del ratio profesor/alumno en cada curso.

Artículo 30.- Acceso y revisión médica.

1. El Ayuntamiento de Tudela pondrá a disposición del adjudicatario los listados de los/las alumnos/as o usuarios/as que, dentro de los plazos establecidos al efecto, se hayan inscrito en cada curso. Será la empresa adjudicataria quien controlará que el acceso a los diferentes cursos sea solamente de aquellas personas que aparezcan en los listados que el Ayuntamiento le entregue.

2. Queda a libre decisión del adjudicatario el que a los/las alumnos/as o usuarios/as inscritos/as se les realice una revisión médico-deportiva. No obstante, la revisión será obligatoria para todos/as los/as alumnos/as matriculados en la sala de musculación mayores de 40 años y en el programa de actividades deportivas para adultos para los mayores de 55 años.

3. Para la realización de las revisiones, el Ayuntamiento pone, gratuitamente, a disposición del adjudicatario el Servicio de Medicina Deportiva.

Artículo 31.- Titulaciones.

Quienes impartan las actividades recogidas en este pliego deberán poseer alguno de los títulos siguientes:

- Titulaciones Universitarias: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Diplomado en Magisterio con la especialidad de Educación Física.
- Titulaciones de Formación Profesional: Técnico de Grado Superior en animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico de Grado Medio en conducción de Actividades físico deportivas en el medio natural.
- Titulaciones del deporte regladas de regimen especial o de su periodo transitorio (R.D. 1363/2007)
- Titulaciones emitidas por las propias Federaciones Deportivas de Nivel O, I,II Y III de cada modalidad deportiva.
- Cualificaciones profesionales de acondicionamiento físico en sala de entrenamietno polivalente o acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, o cualquier otra cualificación profesional relacionada con el objeto del contrato.

Además, para desempeñar las tareas de Director de Sala de Musculación y profesor en los cursos de mejora de la condición física para disminuidos psíquicos, físicos y enfermos de fibromialgia, también será válido el título de Diplomado en Fisioterapia.

Para desempeñar las funciones de socorristas en las piscinas municipales deberán estar en posesión del título válido y homologado en cada momento de socorrista acuático y/o cualificación profesional de socorrismo en instalaciones acuáticas.

Artículo 32.- Calendario y previsión de horas.

Para la primera anualidad, se incluyen en este pliego los días y las horas de las actividades. La referida información debe servir de base para realizar la correspondiente oferta económica.

Sección 2ª. De los cursos deportivos.

Subsección 1. Sala de musculación y cardiovascular en complejo municipal Ribotas.

Artículo 33.- Instalaciones y usuarios.

Para la elaboración del programa de mantenimiento y control de la sala de musculación se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) La sala está equipada con diferentes aparatos de musculación isotónica y peso libre, así como con diversos elementos de trabajo cardiovascular. Las características, tipos, número, diseño de la sala y demás información sobre la misma pueden solicitarla en el centro de gestión de Deportes. Asimismo, en la sala existe un sistema de vigilancia, megafonía y demás elementos necesarios para dar un servicio óptimo en la misma, que se pondrá a disposición de la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria deberá de colocar soporte informático adecuado (mínimo ordenador con impresora) El mantenimiento y cuidado del equipo informático, así como su reposición si fuera necesaria, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

b) El Ayuntamiento facilitará, con anterioridad a la apertura de la sala, un listado a la empresa adjudicataria con los datos de todos los usuarios que pueden hacer uso de la misma, facilitando toda la información que precise la empresa.

c) La sala podrá ser utilizada por parte de:

c.1. Abonados a las instalaciones deportivas municipales debiendo de tener más de 16 años.

c.2. Deportistas de clubes o entidades deportivas de la Ciudad de Tudela que deseen hacer uso de la sala como forma de mejorar la condición física de sus deportistas .

Artículo 34.- Horarios.

1. La sala estará abierta al público conforme al calendario y horarios de apertura aprobado por el Ayuntamiento de Tudela para la instalación. La empresa adjudicataria pondrá un director de sala, con la titulación requerida, para el control de usuarios-as, asesoramiento personal y servicio de los usuarios-as en horario de mañana o tarde de lunes a viernes, con un máximo de 6 horas semanales presenciales.

2. La sala permanecerá cerrada la segunda quincena del mes de septiembre de cada año para poder proceder a una limpieza, reparación y mantenimiento.

3. Se considerarán vacaciones y festivos los mismos días que lo sean en el calendario laboral correspondiente en la Comunidad Foral de Navarra, así como las fiestas locales marcadas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 35.- Prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá de poner a disposición de los usuarios y de la sala un programa software o similar para la realización de las tablas de entrenamiento personalizado.

Subsección 2. Actividades deportivas para adultos.

Artículo 36.- Cursos.

Las diferentes actividades irán dirigidas a:

- a) De mantenimiento: mayores de 16 años.
- b) Aeróbic: mayores de 12 años.
- c) Cursos de mejora de la condición física para disminuidos psíquicos y físicos.
- d) Cursos de mejora de la condición física para la 3ª edad (gerontogimnasia): mayores de 55 años.
- e) Cursos de yoga: mayores de 16 años.
- f) Cursos de aerogim: mayores de 16 años.
- g) Cursos de pilates: mayores de 16 años.
- h) Otros cursos a propuesta de la empresa: mayores de 16 años.

Artículo 37.- Prestación del servicio.

1. Los horarios y lugares en los que se podrán desarrollar las actividades serán aquellos que determine el Ayuntamiento con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción. Durante un trimestre (estudio presentado a razón de 11 semanas completas, a razón de sesiones de una hora de duración excepto las clases de yoga que son de 1,5 horas/sesión) la previsión de programación que se ofertara será la siguiente:

Complejo Municipal Ribotas

Actividad	Ratio Prof/alum Mínimo / Máximo	Nº Curso	Días	Nº cursos	Horas totales
Sala Musculación	300				66
Yoga	15 - 25	2		2	66
Yoga	15 - 25	3		1	49.5
Gerontogimnasia	15 - 25	3		1	33
Zumba	15 - 25	2		2	44
Aerogim	15 - 25	2		1	22
Aerogim	15 - 25	3		3	99
Pilates	15 - 25	2		5	110
Pilates	15 - 25	3		2	66

Complejo Municipal Ciudad de Tudela

Actividad	Ratio Prof/alum Mínimo / Máximo	Nº Curso	Días	Nº cursos	Horas totales
Aerogim	15 - 25	2		1	22
Zumba	15 - 25	2		1	22
Pilates	15 - 25	2		1	22
Pilates	15 - 25	3		1	33
Mejora de la cond. Física	10 - 15	2		2	44

Artículo 38.- Duración.

La duración concreta de las actividades será determinada por el Ayuntamiento y, aproximadamente, coincidirá con los trimestres primero, segundo y cuarto del año, si bien la sala de musculación se ofertará los cuatro trimestres del año.

Subsección 3. Socorristas para las piscinas municipales.

Artículo 39.- Prestación del servicio.

Este servicio se deberá realizar en todas las piscinas municipales descubiertas (Ciudad de Tudela y Ribotas) que haya en la ciudad, durante el tiempo que el órgano municipal competente apruebe al efecto. La duración de la temporada de verano es de aproximadamente tres meses.

En el presente año ambas instalaciones se abrirán el día 11 de junio al 11 de septiembre, cerrándose los días 24,25 y 26 de julio la instalación de Ribotas y del 24 al 30 de julio ambos inclusive el complejo deportivo Ciudad de Tudela.

El horario de las instalaciones será de 10 a 21,00 horas, con la presencia de un solo socorrista, si bien del 15 de junio al 15 de agosto (ambos inclusive) habrá un segundo socorrista en ambas instalaciones de 17 a 20 horas excepto del 24 al 30 de julio, en este caso en ambas instalaciones deportivas.

Por todo ello, las horas del servicio de socorrismo para el verano 2016 en ambas instalaciones serán de 2.278 horas presenciales.

Si bien es obligación de la empresa adjudicataria el equipar y mantener los botiquines en ambas instalaciones durante la temporada de verano, en la actualidad, el Ayuntamiento dispone del siguiente material municipal por botiquín: 1 camilla, 1 tablero espinal, 1 ambu, 1 equipo de oxígeno-terapia y 1 armario, que será cedido en uso a la empresa adjudicataria, debiendo devolverlo en perfecto estado de conservación a la finalización del contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá dotar ambas piscinas (Ciudad de Tudela y Ribotas) con un sistema de comunicación mediante walkies, móvil o similar que permita la comunicación inmediata y permanente entre el socorrista y la conserjería de la instalación.

Subsección 4. Test Físicos.

Artículo 40.- Prestación del servicio.

En el programa Actividad deportiva para adultos participa un alumnado con edad adulta y el hecho de mantener a buen nivel capacidades como la flexibilidad, la fuerza, la capacidad aeróbica, el equilibrio o mantener a niveles saludables nuestra composición corporal, va a posibilitarles una mejor salud y calidad de vida. Para conocer de manera objetiva cuales están siendo las mejoras que se consiguen con la práctica de ejercicio físico, en las clases que promovemos, es necesario realizar unos test que faciliten esa información

Los test deberán medir las capacidades que nos den la mayor información posible y por ello a los alumnos-as se les realizara unas pruebas, que serán coordinadas y supervisadas desde el Servicio de Medicina Deportiva Municipal. Los test mínimos incluidos en la oferta deberán ser:

- Test de composición corporal
- Test de Fuerza
- Test de respuesta cardiovascular al esfuerzo

Los test físicos se realizarán durante la primera quincena de cada trimestre, en los dos primeros trimestres, y en el tercer mes del tercer trimestre.

Una vez realizados cada tanda de test se entregara a cada usuario, monitores y al propio servicio de medicina deportiva un informe con sus resultados y la valoración correspondiente. A los monitores y Servicio de Medicina Deportiva la información se facilitara en soporte informático para con ello poder ajustar las sesiones a las necesidades del grupo y también valorar las mejoras obtenidas en la salud de los participantes con todo el programa desde el propio servicio médico. La obtención de estos datos y su tratamiento se hará en todo momento conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la realización de los test físicos la empresa adjudicataria deberá de disponer de los medios materiales adecuados para cumplir con las exigencias aquí descritas.

Sección 3ª. Del personal.

Artículo 41.- Contratación de personal.

El/La adjudicatario/a deberá disponer de personal suficiente y capacitado para la prestación de los servicios deportivos que se le adjudiquen. El/la adjudicatario/a podrá subcontratar parte del contrato, de conformidad con la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. Todo el personal con el que se presten los servicios, propios del/la adjudicatario/a o de la subcontrata, estará legalmente contratado y de alta en la Seguridad Social y en todo momento al corriente de las cotizaciones.

Artículo 42.- Uniformidad.

El personal deberá ir correcta y convenientemente uniformado por cuenta del/la adjudicatario/a. En su uniforme podrá constar el nombre de la empresa adjudicataria y deberá figurar el escudo de la ciudad de Tudela y la leyenda *Ayuntamiento de Tudela (Deportes)*. Del desaseo, descuido en el uniforme, así como de la descortesía o malos modos que dicho personal observe con cualquier persona durante la realización de los trabajos contratados, será responsable directamente el/la adjudicatario/a.

Tudela, a 3 de mayo de 2016

☐ APROBADO

☐ RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA. Vuelva a la Concejalía.

SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
celebrada el 6 de mayo de 2016
EL SECRETARIO

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

D./Dña. _____, teléfono nº _____ y Documento Nacional de Identidad nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____, con domicilio en _____, calle / plaza, etc. _____ y C.I.F./D.N.I. nº _____

En relación con el expediente de licitación, de tramitación ordinaria y procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, para *la contratación de* **ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

DECLARO QUE:

NI LA EMPRESA, NI SUS APODERADOS O REPRESENTANTES SE HALLAN INCURSOS EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 18 Y 20 DE LA LEY FORAL 6/2006, DE 9 DE JUNIO, DE CONTRATOS PÚBLICOS.

Ena de de 2016

Firma

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

D./Dña. _____, teléfono nº _____ y Documento Nacional de Identidad nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____, con domicilio en _____, calle / plaza, etc. _____ y C.I.F./D.N.I. nº _____

ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas del **CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas en la siguiente dirección _____ de _____ correo electrónico _____.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediatamente recibo mediante devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

Ena de de 2016

Firma

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Artículo 54.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD)

D/Dña....., en
representación de la empresa, NIF
....., al objeto de cumplir con lo solicitado en el artículo 10.7. del pliego de
condiciones que rige esta licitación, presenta la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las
condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a)** Que posee capacidad de obrar conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- b)** Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional de acuerdo con los umbrales recogidos en el presente pliego de condiciones
- c)** Que se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- d)** Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra o, en su caso, del órgano competente de la Administración Pública respecto de la cual el licitador tenga obligaciones tributarias.

Ena de de 2016

Firma

Fdo.: _____

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 3)

D./Dña. -----, teléfono nº ----- y Documento Nacional de Identidad nº ----- en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) -----, con domicilio en -----, calle / plaza, etc. ----- y C.I.F./D.N.I. nº -----

Enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas del **CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar las actividades objeto del contrato, durante la primera anualidad del contrato, al precio I.V.A. incluido de.....euros.

V.- Que las actividades objeto del contrato se prestarán durante la primera anualidad del contrato, al precio (IVA incluido) de: por los siguientes precios:

Actividad	% IVA	PRECIO
Sala de musculación		
Gimnasia mantenimiento		
Zumba		
Cursos de mejora de la condición física		
Cursos de gerontogimnasia		
Yoga		
Aerogim		
Pilates		
Test Físicos		
Socorristas		
		TOTAL _____ €

VI.- Que para el cálculo de la primera anualidad se han tenido en cuenta los siguientes precios/hora:

Actividad	SIN IVA	CON IVA
Precio/hora Sala de musculación		
Precio/hora Gimnasia mantenimiento		
Precio/hora Zumba		
Precio/hora Cursos de mejora de la condición física		
Precio/hora Cursos de gerontogimnasia		
Precio/hora Yoga		

Precio/hora Aerogim		
Precio/hora Pilates		
Precio/hora Test Físicos		
Precio/hora Socorristas		

VII.- Que para su aplicación en posibles ampliaciones o reducciones de la contrata, se adjunta a esta propuesta económica los precios unitarios (sin IVA) del coste/hora desglosado por cada actividad en su modalidad de hora normal, hora nocturna, hora festiva y hora nocturna y festiva:

Actividad	HORA NORMAL	HORA FESTIVA	HORA NOCTURNA	HORA NOCTURNA Y FESTIVA
Precio/hora Sala de musculación				
Precio/hora Gimnasia mantenimiento				
Precio/hora Zumba				
Precio/hora Cursos de mejora de la condición física				
Precio/hora Cursos de gerontogimnasia				
Precio/hora Yoga				
Precio/hora Aerogim				
Precio/hora Pilates				
Precio/hora Test Físicos				
Precio/hora Socorristas				

V.- Que el IVA a aplicar en la factura correspondiente a la aportación municipal será del ____%.

.....de..... de 2016

Firma

Fdo.: _____

